



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 438-2021-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.**

**VISTOS:**

El Memorando N° 181-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 087-2021-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 24 de mayo del 2021 e Informe N° 847-2021-OPER/MPP de fecha 02 de junio de 2021 de la Oficina de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2020, la Primera Sala Civil de Piura emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 08), en el Expediente N° 01375-2019-0-2001-JR-CI-04, seguido por **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**, sobre Proceso de Cumplimiento, contra la Municipalidad Provincial de Piura, Fallando en:

*"1.- CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 30 de septiembre de 2019, que resuelve: "Declárese FUNDADA la demanda constitucional postulada por la persona de BRUCE VEGAS SAMANIEGO sobre CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.*

*2.- En consecuencia, cumpla la demandada con el mandato contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1075-2017-A/MPP del 13 de Octubre de 2017, por ende, disponga la inmediata suscripción del contrato a plazo indeterminado con la persona del demandante, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 22° del Código Procesal Constitucional. ";*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante Memorando N° 181-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de marzo de 2021, comunicó al Jefe de la Oficina de Personal, lo ordenado por el Cuarto Juzgado Civil de Piura, mediante Resolución N° 09 de fecha 10 de febrero de 2021, que requiere el cumplimiento en el plazo de 10 días con el mandato contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1075-2017-A/MPP del 13 de octubre de 2017; por ende disponga la inmediata suscripción del contrato a plazo indeterminado con el demandante **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728 y bajo apercibimiento;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 438-2021-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.**

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 847-2021-OPER/MPP de fecha 02 de junio de 2021, señaló que la Unidad de Procesos Técnicos a través del Informe N° 110-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, informó que en la base de datos del Sistema Integral Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se observa según ficha personal del servidor municipal, que actualmente realiza trabajo como guardián bajo la dependencia de la División de Seguridad de Instalaciones Municipales; siendo sus contratos de trabajo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que, asimismo señala que se debe disponer las acciones pertinentes para la emisión del acto administrativo, en donde se disponga en virtud al mandato judicial dictado en el Exp. N° 01375-2019-0-2001-JR-CI-04, seguido por **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**, la suscripción del contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728, de acuerdo a lo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1075-2017-A/MPP, del 13 de octubre de 2017;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 02 y 04 de junio de 2021; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Cuarto Juzgado Civil de Piura, a través de la Sentencia (Resolución N° 03, de fecha 30 de septiembre de 2019, recaída en el Expediente Judicial N° 01375-2019-0-2001-JR-CI-04, que declara Fundada la demanda Constitucional postulada por la persona de **BRUCE VEGAS SAMANIEGO** sobre Cumplimiento de Resolución Administrativa, contra la Municipalidad Provincial De Piura; confirmada mediante Sentencia de Vista (Resolución N° 08), de fecha 02 de septiembre de 2020; **EN CONSECUENCIA:**

- Autorizar a la Oficina de Personal, proceda a la inmediata suscripción del contrato a plazo indeterminado con la persona del demandante **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; dando cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1075-2017-A/MPP del 13 de octubre de 2017, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Cuarto Juzgado Civil el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA**

**Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE**